

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1845
DEMANDANTE	CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO P.H.
DEMANDADO	GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00769-00

A continuación, se procederá a estudiar la viabilidad o no de librar el mandamiento de pago que solicita la demandante con la presentación de esta demanda.

En el libelo introductor se solicita que se libre orden de pago por las sumas allí estipuladas en contra del ejecutado, que corresponden a la obligación contenida en certificación expedida por la administradora del condominio demandante, soporte de la demanda y sus respectivos intereses.

Se aporta como base del recaudo ejecutivo la certificación aludida, pero de su contenido se advierte que quien la suscribe actúa en su condición de representante legal del Condominio Campestre Aeropuerto de Santágueda que no corresponde a la unidad residencial demandante en este asunto. De ahí que no es viable librar el mandamiento de pago solicitado ya que el documento base de la ejecución no corresponde a cuotas de administración adeudadas por el demandado a la entidad demandante que lo ejecuta.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se denegará el mandamiento de pago solicitado y ordenará la devolución de los demás anexos a la ejecutante sin necesidad de desglose y ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: RECONOCER personería suficiente a la abogada Ruth Elena Gómez González, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 179 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e3598bf4a83ff5a805d35f5af2674d1e5f8f34413b662f19981b77a611c148**

Documento generado en 06/12/2023 01:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>